|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19)Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 10 alDocumento 11(Add.24)-S** |
|  | **13 de septiembre de 2019** |
|  | **Original: inglés/español** |
|  |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 10 del orden del día |

10 recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias,

Antecedentes

La CMR-15 adoptó la resolución **155 (CMR-15)** para autorizar estaciones terrenas a bordo de aeronaves no tripuladas que funcionan con redes de satélites geoestacionarios en las bandas de frecuencias 10,95-11,2 GHz (espacio-Tierra), 11,45-11,7 GHz (espacio-Tierra), 11,7-12,2 GHz (espacio-Tierra) en la Región 2, 12,2-12,5 GHz (espacio-Tierra) en la Región 3, 12,5-12,75 GHz (espacio-Tierra) en las Regiones 1 y 3 y 19,7-20,2 GHz (espacio-Tierra), y en las bandas de frecuencias 14-14,47 GHz (Tierra-espacio) y 29,5-30,0 GHz (Tierra-espacio) asignadas al servicio fijo por satélite no sujetas a los Apéndices **30**, **30A** y **30B**. Estas estaciones terrenas apoyarán los enlaces de control y comunicación sin carga útil (CNPC) de sistemas de aeronaves no tripuladas (SANT). La CMT-15 también adoptó el número **5.484B** del RR en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias mencionadas en la Resolución **155 (CMR-15)**.

Propuestas

La Resolución **155 (CMR-15)** incluye en los párrafos resolutivos cuestiones que se deben tener en cuenta para la comunicación entre una estación terrena a bordo de una aeronave no tripulada y una red de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite. Dado que el contenido de las normas y métodos recomendados (SARP) aeronáuticos internacionales aún no estaba en vigor al momento de la celebración de la conferencia, la CMR-15 resolvió 1) invitar a la CMR-23 a considerar los resultados de esos estudios que aún no se han realizado con miras a examinar y, si procede, revisar la Resolución **155**; y 2) tomar las medidas necesarias, según convenga.

La finalización de este asunto sirve de base para que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones decida sobre la tramitación de notificaciones respectivas de redes de satélites mediante el *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones* 4 de la Resolución **155 (CMR-15)**.

Durante el periodo de estudios 2015-2019, se realizaron estudios en respuesta al *resuelve* 16 y los *resuelve* 4 y 5:

• En el Informe UIT-R M.[UAV\_SYS\_CHAR], se está preparando la identificación y compilación de redes de satélites notificadas que operan en el SFS y de las características de las estaciones terrenas CNPC SANT en respuesta a los *resuelve* 4 y 5 considerando:

• Las velocidades de transmisión de datos para los enlaces CNPC basadas, en parte, en el Informe UIT-R M.2171-0 y suministradas por la OACI.

• Las características de funcionamiento y del sistema de las estaciones espaciales del SFS representativas que operan dentro de los parámetros técnicos notificados y registrados que publica la Oficina de Radiocomunicaciones.

• Las situaciones de operación suministradas por la OACI.

• En respuesta a los *resuelve* 14 y 15 para reconsiderar los límites estrictos de densidad de flujo de potencia en el Anexo 2 de la Resolución **155 (CMR-15)** para proteger los servicios terrestres de interferencia perjudicial en la banda de frecuencias aplicable 14‑14,47 GHz, el UIT-R ha estado formulando una máscara nueva en el Informe UIT‑R M.[UAV\_PFD]. El *resuelve* 16 de la Resolución **155 (CMR-15)** indica que se prevé actualizar el Anexo 2 de la Resolución **155 (CMR-15)** en la CMR-19.

Cabe destacar además que la OACI formuló su primer paquete de normas y métodos recomendados sobre CNPC para SANT. La OACI trabaja actualmente en su segundo paquete de SARP (el cual ha indicado que planea finalizar para 2022) sobre técnicas específicas para enlaces CNPC que funcionarán dentro del entorno reglamentario requerido de la UIT con respecto al uso de las redes SFS para los enlaces CNPC SANT. Los *resuelve* 5 y 6 de la Resolución **155 (CMR-15)** requieren que las estaciones terrenas a bordo del UAS operen dentro de los parámetros técnicos notificados y registrados de la red de satélites asociada y que tales estaciones terrenas del UAS no reclamarán más protección ni causarán más interferencia de otra red de satélites y sistemas que las estaciones terrenas específicas o típicas de la red de satélite notificada y grabada. Las obligaciones bajo los *resuelve* 5 y 6 se mantendrán en cualquier modificación de la Resolución **155 (CMR-15)**.

Finalmente, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución **155 (CMR‑15)** en la aplicación de CNPC para SANT, la CMR-23 también debe emprender un análisis y posible revisión de la nota al pie número **5.484B** del RR.

ADD IAP/11A24A10/1

Proyecto de nueva Resolución [IAP/10(J) – 2023] (CMR-19)

Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm-el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que, de acuerdo con el número 118 del Convenio de la UIT, el ámbito general del orden del día de una conferencia mundial de radiocomunicaciones debe establecerse con una antelación de cuatro a seis años, y que el orden del día definitivo será establecido por el Consejo dos años antes de la conferencia;

*b)* el Artículo 13 de la Constitución de la UIT, sobre competencia y calendario de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones, y el Artículo 7 del Convenio, relativo a sus órdenes del día;

*c)* las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de las anteriores Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones (CAMR) y Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR),

resuelve

recomendar al Consejo que se celebre una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en 2023 por un periodo máximo de cuatro semanas, con el siguiente orden del día:

1 sobre la base de las propuestas de las administraciones, tomando en consideración los resultados de la CMR‑19 y el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y con la debida consideración de los requisitos de los servicios existentes y futuros en las bandas bajo estudio, analizar y tomar las medidas apropiadas con respecto a los siguientes puntos:

1.[SANT.CNPC] considerar, por referencia a los estudios del UIT-R de conformidad con la Resolución **[IAP/10(J)/Res155] (CMR-19)**, medidas regulatorias adecuadas, con miras a examinar y, de ser necesario, enmendar la Resolución **155 (CMR-15)** y el número **5.484B** del RR para contemplar el uso de redes de satélites del servicio fijo (SFS) por el control y las comunicaciones sin carga útil de sistemas de aeronaves no tripuladas,

resuelve además

poner en funcionamiento la Reunión Preparatoria de la Conferencia,

invita al Consejo

a que complete el orden del día y organice la convocatoria de la CMR‑23, y que inicie lo antes posible las consultas necesarias con los Estados Miembros,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

realizar los arreglos necesarios para convocar a sesiones de la Reunión Preparatoria de la Conferencia y preparar un informe para la CMR‑23,

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a las organizaciones internacionales y regionales interesadas.

**Motivos**: La Resolución **155 (CMR-15)** requiere de análisis y posible revisión en la CMR-23.

ADD IAP/11A24A10/2

Proyecto de nueva Resolución [IAP/10(J)/RES155] (CMR-19)

Análisis y posible revisión de la Resolución 155 (CMR-15) y el número 5.484B del RR en las bandas de frecuencias a las que se aplican para contemplar
el uso de las redes de SFS por control y comunicaciones sin
carga útil de sistemas de aeronaves no tripuladas

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que existe urgencia para concluir la formulación de disposiciones regulatorias para permitir el acceso a atribuciones del servicio fijo por satélite (SFS) para respaldar la aplicación de enlaces de control y comunicaciones sin carga útil (CNPC) de sistemas de aeronaves no tripuladas (SANT);

*b)* que el UIT-R ha avanzado apreciablemente en la ejecución de los resuelve de la Resolución **155 (CMR-15)**;

*c)* que la OACI está formulando normas y métodos recomendados (SARP) para garantizar que los aspectos técnicos de los satélites del SFS puedan ofrecer enlaces CNPC SANT seguros y fiables,

reconociendo

*a)* que la Resolución **155 (CMR-15)** resuelve invitar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023 a considerar los resultados de los estudios del UIT-R con miras a examinar y, si procede, revisar la Resolución **155 (CMR-15)**, y tomar las medidas necesarias, según convenga;

*b)* que el número **5.484B** del RR aprobado en la CMR-15 hace referencia a la Resolución **155 (CMR-15)** en el Cuadro de atribuciones de frecuencias sin texto que garantice el cumplimiento de esas disposiciones;

*c)* que las obligaciones en virtud de los *resuelve* 5 y 6 deben mantenerse en cualquier modificación de la Resolución **155 (CMR-15)**,

resuelve invitar al UIT-R

1 a llevar a cabo a tiempo para la CMR-23 estudios pertinentes de los aspectos técnicos, operativos y regulatorios en relación con la aplicación de la Resolución **155 (CMR-15)**;

2 a llevar a cabo a tiempo para la CMR-23 estudios pertinentes del número **5.484B** del RR e identificar toda revisión necesaria para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución **155 (CMR-15)** durante la implementación de CPNC para SANT,

resuelve además invitar a la CMR-23

a tomar, sobre la base de los estudios realizados conforme a los resuelve invitar al UIT-R antes mencionados, medidas regulatorias adecuadas.

**Motivos**: Una resolución respaldará los estudios del UIT-R necesarios según el punto pertinente del orden del día de la CMR-23.

SUP IAP/11A24A10/3

RESOLUCIÓN 810 (CMR-15)

Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial
de Radiocomunicaciones de 2023

**Motivos**: Esta Resolución debe suprimirse, ya que la CMR-19 establecerá una nueva Resolución que incorporará el orden del día de la CMR-23.

**DOCUMENTO ADJUNTO**

**Asunto**: Propuesta de punto del orden del día de la CMR futuro para la CMR-2023 con el fin de considerar los resultados de los estudios sobre el Examen y posible revisión de la Resolución **155** (**CMR-15**) y el número **5.484B** del RR en las bandas de frecuencias a las que se aplican para contemplar el uso de las redes del servicio fijo por satélite (SFS) por el control y las comunicaciones sin carga útil (CNPC) de sistemas de aeronaves no tripuladas

**Origen**: Estados Miembros de la CITEL

*Propuesta:*

1.[SANT.CNPC] considerar, por referencia a los estudios del UIT-R de conformidad con la Resolución [USA/10/XX] (CMR-19), medidas regulatorias adecuadas, con miras a examinar y, de ser necesario, enmendar la Resolución **155 (CMR-15)** y el número **5.484B** del RR para acomodar el uso de las redes del servicio fijo por satélite (SFS) por el control y las comunicaciones sin carga útil de sistemas de aeronaves no tripuladas

***Antecedentes/motivos:***

La CMR-15 aprobó la Resolución **155 (CMR-15)** para que las estaciones terrenas respalden el control y las comunicaciones sin carga útil de sistemas de aeronaves no tripulados (SANT) que operan con redes de satélites geoestacionarios en las bandas de frecuencias para las cuales se aplica la nota de pie de página número **5.484B** del RR.

La Resolución **155 (CMR-15)** incluye en los párrafos resolutivos cuestiones específicas que se deben tener en cuenta para la comunicación entre una estación terrena a bordo de una aeronave no tripulada y una red de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite. Dado que el contenido de las normas y métodos recomendados (SARP) aeronáuticos internacionales aún no estaba en vigor al momento de la celebración de la conferencia, la CMR-15 resolvió invitar a la CMR-23 a considerar los resultados de esos estudios con miras a examinar y, si procede, revisar la Resolución **155**, y tomar las medidas necesarias, según convenga.

La finalización de este asunto sirve de base para que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones decida sobre la tramitación de notificaciones respectivas de redes de satélite mediante el *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones* 4 de la Resolución **155 (CMR-15)**.

***Servicios de radiocomunicaciones en cuestión:***

Móviles, fijos, móviles por satélite, radionavegación, radiodifusión, radioastronomía, radiodifusión por satélite y fijos por satélite

***Indicación de posibles dificultades:*** No se prevé ninguna.

***Estudios previos o en curso sobre el tema:*** Los estudios realizados en preparación de AI 1.5 de la CMR-15 y estudios continuos en apoyo de la aplicación de la Resolución **155 (CMR-15)** emprendidos en el GT 5B del UIT-R al cabo de la CMR-15.

|  |  |
| --- | --- |
| ***Estudios que han de efectuarse a cargo de:*** GT 5B del UIT-R  | *con participación de:* |

***Comisiones de Estudio del UIT-R*** ***interesadas:*** CE 5 del UIT-R (GT 5A, GT 5C), CE 4 (GT 4A, GT 4C), CE 6 (GT 6A), CE 7 (GT 7D)

***Consecuencias en los recursos de la UIT, incluidas las implicaciones financieras (véase el CV126):*** Mínimas

***Propuesta regional común:*** Sí/No ***Propuesta presentada por más de un país:*** Sí/No

*Número de países:*

***Observaciones***

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_